



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se renueva la autorización otorgada al sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados gestionado por Ecoembalajes España, SA (Ecoembes), en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015060292)

Visto el expediente RNP2014/159 correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa realizada por Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes) para actuar como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Ecoembes es una Sociedad Anónima constituida sin ánimo de lucro domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 83-85, 11.ª planta, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (tomo 12.100 de la sección 8.ª del libro de sociedades, folio 17, hoja M-190844) y con código de identificación fiscal A-81601700.

SEGUNDO. La titularidad de las diversas clases de acciones que integran el capital social de Ecoembes está reservada a las empresas o entidades asociativas (asociaciones o federaciones) de empresas con los objetivos sociales que se indican a continuación:

- a) Fabricación y venta de productos envasados.
- b) Fabricación de materiales y de envases.
- c) Distribución de productos envasados.
- d) Reciclado, recuperación y actividades afines, así como cualesquiera otras aunque por su naturaleza o características pudieran optar por derecho propio a alguna de las otras clases.

TERCERO. Existe un Convenio de colaboración entre Ecoembes y Ecovidrio para lograr el cumplimiento más eficiente de los objetivos de reciclado y valorización fijados por la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

El Convenio permite garantizar que los envasadores que comercializan productos en materiales de envases propios de los dos sistemas puedan cumplir con la Ley de Envases y Residuos de Envases, evitando la duplicidad de adhesiones, sin perjuicio de que el sistema que gestiona Ecovidrio sea aplicable a los residuos de envases y envases usados de vidrio, y el sistema que gestiona Ecoembes sea aplicable a los residuos de envases y envases usados del resto de materiales de envase.

CUARTO. Con fecha 12 de julio de 2000 la Dirección General de Medio Ambiente autorizó por un periodo de cinco años a Ecoembes como entidad gestora de un sistema integrado de ges-



tión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación del sistema integrado de gestión, Ecoembes depositó en aval el día 2 de noviembre de 2000 en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura una fianza por importe de 147.910,50 euros con el número 2757.

QUINTO. Con fecha 1 de enero de 2005 la Dirección General de Medio Ambiente renovó la autorización otorgada a Ecoembes como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando la vigencia de la misma el 1 de enero de 2010.

SEXTO. Con fecha 1 de enero de 2010 la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental renovó la autorización por un periodo de cinco años a Ecoembes como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación del sistema integrado de gestión, Ecoembes depositó un segundo aval el día 5 de mayo de 2010 en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura por importe de 62.642,00 euros con el número 100000962.

SÉPTIMO. Mediante escrito presentado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el 3 de julio de 2014, D. Óscar Martín Riva, actuando en nombre y representación de Ecoembes, solicitó la renovación por otros cinco años de la autorización administrativa para el funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, acompañando la documentación requerida en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

OCTAVO. Con fecha 21 de octubre de 2014 se dio audiencia en el procedimiento de renovación de la autorización del sistema integrado de gestión de residuos de envases gestionado por Ecoembes a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Extremadura, a la Unión de Consumidores de Extremadura y a la Federación Extremeña de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios. No se han recibido alegaciones a dicha propuesta a fecha de la realización de la presente resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida.

SEGUNDO. El artículo 6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, establece que los envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, están obligados a establecer un sistema de depósito, devolución y retorno, mediante el cual cobren a sus clien-



tes una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción, devolviendo al cliente dicha suma contra la entrega del envase una vez consumido el producto.

No obstante, conforme al artículo 7 de la mencionada Ley, los agentes económicos indicados en párrafo anterior podrán eximirse de la obligación de implantar un sistema de depósito, devolución y retorno, cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos comercializados.

Los sistemas integrados de gestión tienen como finalidad la recogida periódica de envases usados y residuos de envases, en el domicilio del consumidor o en sus proximidades.

TERCERO. Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados deben garantizar, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Los objetivos de reciclado y valorización, revisados posteriormente por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, son los siguientes:

- a) Desde la entrada en vigor de este real decreto y sin perjuicio de lo establecido en los apartados b) y c), se reciclará entre un mínimo del 25 % y un máximo del 45 % en peso de la totalidad de los materiales de envasado contenidos en los residuos de envases, con un mínimo del 15 % en peso para cada material de envasado;
- b) Antes del 31 de diciembre de 2008, y en años sucesivos, se reciclará entre un mínimo del 55 % y un máximo del 80 % en peso de los residuos de envases;
- c) Antes del 31 de diciembre de 2008, y en años sucesivos, se alcanzarán los siguientes objetivos mínimos de reciclado de los materiales contenidos en los residuos de envases:
 - 1.º El 60 por ciento en peso del vidrio,
 - 2.º El 60 por ciento en peso del papel y cartón,
 - 3.º El 50 por ciento en peso de los metales,
 - 4.º El 22,5 por ciento en peso de los plásticos, contando exclusivamente el material que se vuelva a transformar en plástico,
 - 5.º El 15 por ciento en peso de la madera;
- d) Desde la entrada en vigor de este real decreto y sin perjuicio de lo establecido en el apartado e), se valorizará o incinerará en instalaciones de incineración de residuos con recuperación de energía entre un mínimo del 50 por ciento y un máximo del 65 por ciento en peso de los residuos de envases;
- e) Antes del 31 de diciembre de 2008, y en años sucesivos, se valorizará o incinerará en instalaciones de incineración de residuos con recuperación de energía un mínimo del 60 por ciento en peso de los residuos de envases.

CUARTO. Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados deberán compensar a las Entidades Locales que participen en ellos o, en su caso, a las Comunidades Autónomas, por la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, trans-



porte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, y el sistema de gestión regulado en Ley 11/1997, de 24 de abril, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.

La participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan aprobados planes de gestión de residuos sólidos urbanos.

QUINTO. Los sistemas integrados de gestión estarán obligados, de conformidad con los dispuesto en el artículo 9.1 Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, a aceptar todos los residuos de envases y envases usados de cuya gestión son responsables, separados por materiales, que les sean entregados por las Entidades Locales, o, en su caso, por las Comunidades Autónomas.

SEXTO. El artículo 7.2. de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases establece que los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios.

De acuerdo con el artículo 8.2 de la mencionada Ley, las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión tendrán carácter temporal y se concederán por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

SÉPTIMO. La Dirección General de Medio Ambiente es competente para resolver el expediente por atribución del artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

OCTAVO. El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12.3 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO :

PRIMERO. Renovar la autorización a Ecoembes para actuar como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

SEGUNDO. Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:



- 1.º Ecoembes suscribirá un Convenio Marco de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se incluirán, entre otras, las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la región, el cual, con posterioridad, podrá ser voluntariamente suscrito por cada una de las Entidades Locales que deseen participar, siendo posible contemplar condiciones particulares para determinadas Entidades Locales, en casos específicos.

En el Convenio Marco figurará el importe de los diferentes costes adicionales que tenga que abonar el sistema integrado de gestión a las Entidades Locales que participen en el sistema y, en su caso, a la propia Comunidad Autónoma o entidad que ésta designe, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 y en su Reglamento, y en función de las diferentes calidades y condiciones de separación por materiales. Entre los costes originados por dicho sistema se incluirá el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras, los costes que se deriven de la implantación de los sistemas necesarios para cumplir con las normas de calidad del material recuperado, y los costes de gestión de todo el sistema.

De conformidad con lo que se acuerde en el Convenio Marco de colaboración, Ecoembes financiará las campañas de información que realicen las Administraciones Públicas para estimular comportamientos sociales que faciliten la participación de los ciudadanos en la correcta implantación de los sistemas de recogida selectiva.

- 2.º Ecoembes queda obligado a garantizar el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización establecidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, y sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos ecológicos que puedan aprobarse posteriormente en virtud de la normativa estatal o autonómica.
- 3.º Los agentes económicos que deseen adherirse a Ecoembes para eximirse de crear un sistema de depósito, devolución o retorno, podrán hacerlo mediante el contrato de adhesión que figura en la documentación presentada por el sistema integrado de gestión, o bien, a través de sus principales asociaciones o confederaciones, firmando los denominados Acuerdos Colectivos Sectoriales de Adhesión.

El listado de las empresas adheridas a Ecoembes y domiciliadas en Extremadura estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de poder comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 11/1997 por parte de las mismas.

Ecoembes se financiará mediante la aportación por los agentes económicos adheridos de una cantidad por cada producto envasado puesto por primera vez en el mercado nacional, acordada, en función de los diferentes tipos de envases. Esta cantidad, idéntica en todo el ámbito territorial del sistema integrado de gestión, no tendrá la consideración de precio ni estará sujeta a tributación alguna y su abono dará derecho a la utilización en el envase del símbolo acreditativo del sistema integrado.

Dado que Ecoembes se ha constituido sin ánimo de lucro, habrá de reinvertir la totalidad de la cuota referida anteriormente en la financiación de la recogida y gestión adecuada de los residuos de envases para el logro de los objetivos ecológicos establecidos.

4.º Los envases incluidos en el sistema integrado gestionado por Ecoembes que puedan ser adquiridos por el consumidor o usuario, con independencia del carácter primario, secundario o terciario del envase, deberán identificarse mediante el símbolo gráfico denominado "Punto Verde". Este símbolo acreditativo está representado por un círculo que contiene dos flechas ligadas siguiendo un eje vertical, la flecha superior dirigida hacia la derecha es de color verde oscuro y la flecha inferior dirigida hacia la izquierda es de color verde claro. El logotipo también puede ser utilizado en un solo color, sobre fondo blanco, sobre fondo de color, o reserva dentro de un único color.

5.º Ecoembes podrá elaborar los planes empresariales de prevención de los envasadores adheridos a su sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

Estos planes empresariales de prevención podrán estar referidos a un sector de producción o envasado, en cuyo caso será necesario que estén identificados los envasadores incluidos en su ámbito de aplicación, quienes quedarán obligados individualmente al cumplimiento de las medidas recogidas en el citado plan que les afecten.

Ecoembes será responsable del seguimiento de estos planes empresariales de prevención, si bien la ejecución y la responsabilidad última sobre su cumplimiento corresponderá en todo caso a los envasadores que resulten obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Una vez aprobados por la Dirección General de Medio Ambiente, los planes empresariales de prevención serán considerados como parte de los mecanismos de comprobación del cumplimiento de los objetivos de reducción del sistema integrado de gestión.

6.º Ecoembes se hará cargo de todos los residuos de envases y envases usados, separados por materiales, en los centros de separación y clasificación o, en su caso, directamente en los de reciclado o valorización. En todo caso, el sistema integrado de gestión garantizará la correcta gestión ambiental y la trazabilidad de los materiales, entendiéndose por trazabilidad el conocimiento de la cadena de reciclado para un material y una partida dada hasta su destino final.

Con el fin de garantizar el reciclado y/o valorización de los materiales puestos a su disposición por las Entidades Locales o, en su caso, la Comunidad Autónoma, Ecoembes debe mantener vigentes durante el periodo de validez de la presente autorización los Acuerdos Marcos de Colaboración con la Entidades de Materiales creadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998 y que agrupan, por cada tipo de material, al menos, a fabricantes e importadores o adquirente en otros Estados miembros de la Unión Europea de envases y de materias primas para la fabricación de envases.

Las Entidades firmantes de dichos Acuerdos son, de acuerdo con la documentación presentada por Ecoembes, las siguientes: ANEP (Asociación Nacional del Envase de PET), ARPAL (Asociación para el Reciclado de Productos de Aluminio), CICLOPLAST (Entidad sin ánimo de lucro para la promoción del reciclado y recuperación de los residuos plásticos), ECOACERO (Asociación Ecológica para el reciclado de hojalata), FEDEMCO (Federación Española del envase de madera y sus componentes), RECIPAP (papel y cartón) y TETRA PAK HISPANIA (envases tipo brick).



7.º Antes del día 31 de marzo del año siguiente al período anual al que estén referidos los datos, Ecoembes comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la información establecida en la Ley 11/1997 y en su Reglamento, así como una auditoria externa de cuentas anuales de la sociedad, de tal forma que permita conocer la magnitud, características y evolución de los flujos de envases y residuos de envases en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el control del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del sistema integrado de gestión.

8.º La presente autorización se concede por cinco años a partir del día 1 de enero de 2015, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización, que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificado a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización será susceptible de modificación o revocación, previa audiencia a Ecoembes, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •

